

Ley No. 498-08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 2009 y su Addendum, de fecha 19 de diciembre de 2008.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 498-08

VISTO: El Artículo 37, Acápito 12, de la Constitución de la República.

VISTO: El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2009.

VISTO: El Oficio No. 16486 de fecha 19 de diciembre de 2008, remitido por el Poder Ejecutivo, de modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2009.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

De Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 2009, y su Addendum de fecha 19 de diciembre del año 2008, que copiados a la letra dicen así:

TITULO I

DEI PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
CENTRAL**

Artículo 1:

Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario 2009, en la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Seis Pesos (RD\$251,904,949,096), que incluye un monto de Donaciones por Tres Mil Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos (RD\$3,105,431,995), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

(Valores en RD\$)

1- INGRESOS CORRIENTES	248,799,421,001
2- INGRESOS DE CAPITAL	3,105,528,095

TOTAL DE INGRESOS (1 + 2)**251,904,949,096****Artículo 2:**

Se aprueban apropiaciones para Gastos del Gobierno Central durante el ejercicio presupuestario 2009, por la cantidad de Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos, **(RD\$282,791.641,887)**, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(Valores en RD\$)

1- GASTOS CORRIENTES	217,175,188,654
2- GASTOS DE CAPITAL	65,616,453,233
TOTAL GASTOS (1+2)	282,791,641,887

Artículo 3:

Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1 y 2 se aprueba para el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Central correspondiente al ejercicio presupuestario 2009, un resultado presupuestario con un déficit de Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Un Pesos **(RD\$30,886,692,791)**, de acuerdo con lo siguiente:

(Valores en RD\$)

1- TOTAL INGRESOS	251,904,949,096
2- TOTAL GASTOS	282,791,641,887
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	(30,886,692,791)

Artículo 4:

Se aprueba el Financiamiento del resultado presupuestario del Gobierno Central por un monto de Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Un Pesos (RD\$30,886,692,791), para el ejercicio presupuestario 2009, expresado en millones de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Valores en RD\$)

1- Fuentes Financieras	77,094,438,294
1.1- Endeudamiento Público	77,094,438,294
2- Aplicaciones Financieras	46,207.745,503

2.1- Amortización de Deuda Pública	39.185.406.999
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	7,022,338,504
Financiamiento Resultado Presupuestario (1-2)	30,886,692,791

Artículo 5:

Se aprueba el total de Ingresos Corrientes, de Capital y de Fuentes Financieras del Gobierno Central para el año 2009, de Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa Pesos, (**RD\$328.999,387,390**), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

(Valores en RD\$)

1- ingresos Corrientes	248,799,421,001
2-ingresos de Capital	3,105,528.095
3- Fuentes Financieras	77,094,438.294
TOTAL INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2+ 3)	328,999,387,390

Artículo 6:

Se aprueba el total de Gastos Corrientes, de Capital y de Aplicaciones Financieras del Gobierno Central para el año 2009, de Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa Pesos (R0\$328,999,387,390), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

(Valores en RD\$)

1- Gastos Corrientes	217,175.188.654
2- Gastos de Capital	65,616.453,233
3- Aplicaciones Financieras	46,207,745,503
TOTAL GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (1+2 + 3)	328,999,387,390

CAPITULO II

Disposiciones sobre los Ingresos del Gobierno Central

Artículo 7:

Los ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto serán considerados como Fuente General del Tesoro para las necesidades públicas con las excepciones que se detallan en el cuadro presentado a continuación, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley 423-06, las cuales se registrarán separadas de la Fuente General:

CUADRO No. 1

Fuentes Específicas no Registradas en la Fuente General.

No. de Fuente	DETALLE
1644	Ley 196 de fecha 21 de septiembre de 1971. Equipamiento y mobiliario de Procuraduría General de la República.
1796	Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de funcionarios y empleados públicos.
1954	Ley 112-00 del 1ro. de noviembre del 2000, provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.
1955	Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, sobre los recursos destinados a los ayuntamientos del país.
1956	Ley 275 del 21 de diciembre de 1979, establece un cero punto veinticinco por ciento (0.25%), de los ingresos correspondientes a la FUENTE GENERAL (100) para los Partidos Políticos.
1963	Ley 140-02 del 25 de julio del 2002, por concepto de Impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas.
1970	Ley 158-01 del 9 de octubre del 2001, para la promoción de la República Dominicana en el exterior.
1972	Ley 168-01 de fecha 18 de octubre del 2001, establece un ocho por ciento (8%), de los impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.
1973	Ley 180-01 del 10 de noviembre del 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.
1974	Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000, destinados al Fomento de la Energía Alternativa.
2043	Ley 227-06, crea FUENTE ESPECIFICA Especial para Reembolsos Tributarios.
2048	Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006, destina al deporte dominicano, el ochenta por ciento (80%), del treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.
2049	Con referencia a la Ley 29-06 anterior, se destina un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.
2050	Ley 88-03, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, los ingresos producidos por el uno por ciento (1%), de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.

PARRAFO I: También se registrarán separadamente de la FUENTE GENERAL, los ingresos provenientes de créditos y donaciones a favor del Estado.

PARRAFO II: Se registrarán en la FUENTE GENERAL DEL TESORO, la proporción de los montos de las recaudaciones de las FUENTES ESPECIFICAS que se detallan a continuación:

CUADRO No. 2

Monto de Ingresos de Fuentes Específicas registrado en la Fuente General.

(Valores en RD\$)

No. de Fuente	DETALLE	Monto
1961	Mantenimiento, reparación de autopistas, carreteras y puentes.	419,983,900
1970	Promoción de República Dominicana en el Exterior	17,484,850
1972	Instituto del Tabaco	71,526,402
1974	Fomento de la Energía Alternativa	415,034,589
TOTAL		924,029,741

PARRAFO III: las Fuentes de Financiamiento que hayan sido creadas por ley con un destino específico, serán las únicas que se identificarán con el código de la fuente específica, tal como se establece en el Cuadro No. 1 del presente artículo. Los préstamos y las donaciones externos e internos no serán desagregados por fuente específica. Esta determinación regirá tanto para la clasificación de ingresos como para la clasificación de gastos por fuente de financiamiento y se implementará gradualmente durante la ejecución del presupuesto de la gestión 2009.

Artículo 8:

Los ingresos provenientes de las donaciones que se reciban durante el ejercicio 2009 y que no hayan sido incorporados a la presente ley, podrán ser incluidos, por disposición del Director General de Presupuesto, en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, al momento de hacerse efectivos y según los compromisos que se establezcan con los organismos donantes respectivos.

Artículo 9:

Los recursos provenientes de donaciones y préstamos externos, así como todos los ingresos y financiamientos de fuentes internas que perciban los organismos del Gobierno Central, incluyendo préstamos bancarios, deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización, para la ejecución del presupuesto de gastos, se regirá por las normas vigentes.

Artículo 10:

La Secretaría de Estado de Hacienda implementará en todos los Proyectos con Financiamiento Externo el Sistema de Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX), a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2009, para realizar el seguimiento a la gestión financiera de dichas categorías programáticas. En consecuencia, toda información sobre ejecución del presupuesto de gastos, registros contables y Estados Financieros de los proyectos de inversión financiados con préstamos externos tendrá como única fuente de origen el sistema UEPEX. La Secretaria de Estado de Hacienda establecerá los mecanismos para que, tanto la Dirección General de Inversión Pública como los Organismos Financiadores Internacionales tengan una retroalimentación permanente de información desde el UEPEX. Serán exceptuados de estos requisitos, aquellos recursos destinados a financiar emergencias públicas, los cuales deberán ser registrados en el sistema de contabilidad gubernamental en un plazo no mayor a sesenta (60) días después de su utilización.

CAPITULO III

Disposiciones sobre los Gastos del Gobierno Central

Artículo 11:

El Presupuesto de Gastos del Gobierno Central se distribuirá por Capítulos y Áreas Programáticas, según se Indica a continuación:

CUADRO No. 3

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL CLASIFICADO POR CAPÍTULOS Y AREAS PROGRAMÁTICAS Año 2009

(Valores en RD\$)

CAPITULOS Y AREAS PROGRAMATICAS	MONTO
0101-CONGRESO NACIONAL	4,873,137,104
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	4,171,087,621
Deuda Pública	90,121,973
Transferencias	611,927,510
0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	35,415,902,304
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	3,270,607,615
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	18,757,884,275
Transferencias	13,387,410,414
0202-SEC. DE ESTADO DE INT. Y POL.	23,568,529,704
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	447,633,594

Producción de Bienes y Prestación de Servicios	6,520,705,933
Transferencias	16,600,190,177
0203-SEC. DE ESTADO DE LAS FF AA	11,473,443,345
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	992,263,028
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	7,752,147,951
Transferencias	2,729,032,366
0204-SEC. DE ESTADO DE REL. EXT.	3,606,943,874
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	781,399,865
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,772,662,082
Transferencias	52,881,927
0205-SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	14,741,850,616
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	391,893,747
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,454,426,328
Transferencias	12,895,530,541
0206-SEC. DE ESTADO DE EDUCACIÓN	33,359,089,275
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	3,964,525,761
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	26,423,124,782
Transferencias	2,971,438,732
0207-SEC. DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA	30,794,611,960
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	1,981,774,826
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	17,446,911,918
Transferencias	11,365,925,216
0208-SEC. DE E. DE DEP., EDUC. FÍS. Y REC	2,205,665,355
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	1,018,910,764
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	697,699,350
Transferencias	489,055,241
0209-SEC. DE ESTADO DE TRABAJO	1,433,858,189
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	257,105,171
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	340,241,312
Transferencias	836,511,706
0210-SEC DE ESTADO DE AGRICULTURA	8,044,795,086
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	1.010,259,882
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,483,229,881
Transferencias	4,551,305,323
0211-SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COM.	19,898,246,009

Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	2,872,360,071
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	17,025,885,938
0212-SEC. DE ESTADO DE IND. Y COM.	1,544,945,526
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	352,739,288
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	722,393,546
Deuda Pública	7,500,000
Transferencias	462,312,692
0213-SEC. DE ESTADO DE TURISMO	961,149,060
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	500,963,681
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	460,185,379
0214-PROCURADURÍA GRAL. DE LA REP.	2,548,157,435
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,548,157,435
0215-SEC. DE ESTADO DE LA MUJER	366,610,298
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	64,277,982
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	268,076,288
Transferencias	34,256,028
0216-SEC. DE ESTADO DE CULTURA	1,242,635,877
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	242,574,581
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	736,882,231
Transferencias	263,179,065
0217-SEC. DE ESTADO DE LA JUVENTUD	325,856,267
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	304,245,667
Transferencias	21,610,600
0218-SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	3,701,157,976
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	302,219,425
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,109,430,372
Transferencias	2,289,508,179
0219-SEC. DE ESTADO DE EDUCACION SUP., C. Y TEC.	5,167,285,112
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	288,413,993
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	87,743,201
Transferencias	4,791,127,918
0220-SEC. DE ESTADO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	6,698,335,359
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	6,698,335,359
0221-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION PUBLICA (SEAP)	383,781,868

Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	169,025,158
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	214,756,710
0301-PODER JUDICIAL	3,672,153,017
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	3,527,440,754
Deuda Pública	39,999,999
Transferencias	104,712,264
0401-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	3,014,180,602
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	845,889,141
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,572,945,417
Deuda Pública	13,907,927
Transferencias	581,438,117
0402-CÁMARA DE CUENTAS	423,861,897
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	423,861,897
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	85,413,121,880
Deuda Publica	85,413,121,880
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	24,120,082,395
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	3,330,321,811
Transferencias	20,789,760,584
TOTAL	328,999,387,390

Artículo 12:

El detalle de las apropiaciones consignadas en el Cuadro No.3 anterior, se realizará por la Distribución Administrativa del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 423-06. La Dirección General de Presupuesto efectuará la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central, en consulta con los respectivos organismos y propondrá los niveles de apropiación detallados por Categoría Programática y Función, así como por Objeto, Cuenta, Subcuenta, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica. La Distribución Administrativa del Presupuesto será aprobada por decreto del Poder Ejecutivo y será de cumplimiento obligatorio por parte de todos los organismos públicos incluidos en la presente ley.

Párrafo I: Se establecen como límites del gasto a las apropiaciones presupuestarias asignadas a los Capítulos, Subcapítulos; Áreas Programáticas, Categorías Programáticas, Objetos del Gasto, Fuentes de Financiamiento y Funciones. Los montos de las apropiaciones presupuestarias de gastos clasificadas por área geográfica, organismo financiador y fuentes específicas sólo tendrán carácter indicativo

Párrafo II: La delimitación establecida en el anterior párrafo servirá de referencia para la elaboración del reglamento de modificaciones presupuestarias que el Poder Ejecutivo debe aprobar anualmente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06.

Artículo 13:

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, realice los ajustes presupuestarios para los casos en que las apropiaciones presupuestarias normadas por el Artículo 32, de la Ley 423-06, se utilicen para incrementar las asignaciones de otros organismos del Gobierno Central. En esos casos, las apropiaciones otorgadas al Capítulo de la Presidencia de la República serán disminuidas de ese Capítulo y pasarán a las del Capítulo al cual han sido destinadas. La ejecución de esas apropiaciones en el Capítulo receptor se ajustará a las normas y procedimientos vigentes y será registrada conforme a los mismos.

Artículo 14:

Se establece un monto de gasto inferior a lo que establecen los porcentajes incluidos en las diferentes leyes específicas para la Junta Central Electoral, para el Congreso Nacional, el Poder Judicial la Cámara de Cuentas y los Ayuntamientos del país y para la apropiación a disposición del Presidente de la República a que se refieren los Artículos 32 y 33 de la Ley 423-06. El exceso de recursos entre lo dispuesto en las respectivas leyes específicas y los montos apropiados en la presente ley, se integrarán a la FUENTE GENERAL.

Párrafo: El Poder Ejecutivo, por medio de la Distribución Administrativa del Presupuesto, procederá a detallar las transferencias que la presente ley aprueba para los Ayuntamientos, estableciendo el monto que corresponde a cada uno de ellos de acuerdo a los índices que se determinan en las disposiciones legales vigentes. Para la ejecución del presupuesto la Tesorería Nacional procederá a la entrega de fondos a cada Ayuntamiento o Junta Municipal, conforme a dicha distribución.

Artículo 15:

Los organismos privados que reciben transferencias del Gobierno y que se incluyen en el presente Capítulo, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular. Para la transferencia de recursos financieros deben entregar, cada noventa (90) días, un informe detallado de la aplicación mensual de dichas recursos a la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la institución sectorial correspondiente. Las instituciones que no cumplan con estas obligaciones, perderán automáticamente el derecho a recibir recursos del presupuesto del Gobierno.

Artículo 16:

En la presente ley, se habilitan categorías institucionales que tienen carácter exclusivamente presupuestario o expositivo y no significan la creación o conformación de organismo de tipo jurídico institucional alguno. Estas categorías se identifican como 0998 "Deuda Pública y Otras Aplicaciones Financieras" y 0999 "Tesoro Nacional", las cuales tienen apropiaciones que son necesarias para el funcionamiento propio del Estado y que por su naturaleza, no son aplicables a un Capítulo en particular.

Artículo 17:

Los fondos en avance no podrán utilizarse como modalidad de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos. Se exceptúan de esta disposición a las entregas de fondos que se realizan a los Poderes Legislativo, Judicial, a la Cámara de Cuentas y a las actividades del Poder Ejecutivo relacionadas con el sistema de seguridad e inteligencia, así como a los casos de excepción aprobados expresamente y mediante resolución justificada por el Secretario de Estado de Hacienda.

Párrafo: Los Organismos del Gobierno Central que reciban Fondos Reponibles o Fondos en Avance deberán registrar sus cuentas bancarias en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), a fin de que la Tesorería Nacional pueda tener información sobre el monto total de las disponibilidades financieras del Gobierno Central.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES SOBRE FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL**

Artículo 18:

Se aprueba la estrategia de financiamiento que señala el nivel de Fuentes Financieras por un monto de Setenta y Siete Mil Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos (RD\$77,094,438,294) y el nivel de Aplicaciones Financieras por un monto de Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Tres Pesos (RD\$46,207.745.503), resultando un nivel de financiamiento neto máximo para el año 2009 de Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Un Pesos (RD\$30,886,692.791), equivalente al 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB).

Párrafo 1: Las Fuentes Financieras estarán compuestas por las partidas presentadas en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 4

Fuentes Financieras del Presupuesto 2009.

(Valores en RD\$)

DETALLE	MONTO
1- <u>Fuentes Internas</u>	<u>20,013,000,000</u>
1.1- Saldo de Caja de Gestión 2008	
1.2- Crédito Interno	19,013,000,000
Emisión de Bonos en el Mercado de Valores	
Emisión de Valores en la Banca Local	
1.3- Emisión y Colocación de Bonos para Deuda Administrativa	1,000,000,000

2- <u>Fuentes Externas</u>	<u>57,081,438,294</u>
2.1- Bilaterales (Petrocaribe)	11,145,000,000
2.2- Multilaterales (Apoyo Presupuestario)	26,125,457,794
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	
Banco Interamericano de Desarrollo Cooperación Andina de Fomento	
2.3- Financiamiento para Proyectos de Inversión	19,810,980,500
TOTAL (1+2)	<u>77,094,438,294</u>

Párrafo 2.- Las Aplicaciones Financieras estarán compuestas por las partidas presentadas en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 5

Aplicaciones Financieras del Presupuesto 2009

(Valores en RD\$)

DETALLE	MONTO
<u>1- Amortización Deuda Interna</u>	<u>10,656,075,000</u>
1.1- Bonos Tormenta Noel	1,683,333,333
1.2- Bonos Ley 119-05	2,587,012,973
1.3- Banca Local	6,385,728,694
<u>2- Amortización Deuda Externa</u>	<u>28,529,331,999</u>
2.1- Banca Comercial / Bonos Soberanos	8,234,426,620
2.2- Multilaterales	7,211,038,551
2.3- Bilaterales	13,083,866,828
<u>3- Disminución de Cuentas por Pagar</u>	<u>7,022,338,504</u>
3.1- Recapitalización Banco Central (Intereses 2008)	5,050,000,000

3.2- Reembolsos Tributarios	972,338,504
3.3- Pagos de Deuda Administrativa	1,000,000,000
TOTAL (1+2+3)	46,207,745,503

Artículo 19:

Se aprueba el limite máximo de Cuatro Mil Millones de Pesos(RD\$4,000,000,000) y Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000) para la emisión de Letras del Tesoro por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 423-06, sobre Presupuesto y el Artículo 5 de la Ley 6-06, sobre Crédito Público, las que deberán de ser canceladas antes de finalizar el ejercicio presupuestario 2009.

Artículo 20:

Se aprueba el pago de intereses en la programación del servicio de la Deuda Pública, por un monto de Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones de Pesos (RD\$12,367,000,000), generados por la colocación de Ochenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos (RD\$82,538,878,550), en virtud de lo dispuesto en la Ley Marco para la Recapitalización del Banco Central.

Artículo 21:

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 de la Ley 423-06 y en el Artículo 21 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público, a emitir un monto máximo de Un Mil Millones de Pesos (RD\$1,000,000,000) para la cancelación del saldo pendiente de la Deuda Administrativa contraída por el Gobierno Central hasta el 31 de diciembre de 2005. Las características de la emisión serán las siguientes: a) plazo mínimo de amortización: tres (3) años y b) tasa de interés fija máxima: siete por ciento (7%) anual.

Párrafo I: Los Bonos a que se refiere el presente artículo serán emitidos en forma de Macrotítulo. A estos fines se defina Macrotítulo el título único que representa el total de una emisión de valores en serie, conteniendo las características establecidas en la norma legal que autoriza la emisión, y cuya finalidad es facilitar la sustitución del documento físico que representa el titulo por valores consignados en una cuenta, dentro de un sistema electrónico de registro, de modo tal que el poseedor de un título (bono-habiente) no recibirá un documento físico sino una constancia (certificado) del monto consignado a su nombre en el sistema electrónico de registro. El mismo deberá contener las siguientes condiciones financieras: fecha de emisión, plazo, vencimiento, moneda, amortización, intereses, colocación, titularidad y negociación y comisiones y gastos.

Párrafo II: Estos títulos serán registrados en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, para los efectos de su negociación en el mercado secundario. Para este fin, la Secretaría de Estado de Hacienda depositará la documentación legal que sustenta la emisión, el facsímile del titulo, el monto autorizado y demás requisitos establecidos en el Artículo 9, de la Ley No.19-2000, del 8 de mayo de 2000, del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación.

Párrafo III: la compra, venta o traspaso por cualquier causa así como la posesión, percepción de intereses y el pago de principal de los bonos están exentos de toda clase de impuestos, derechos,

tasas, recargos, arbitrios, honorarios o cualquier otra contribución pública, gubernamental o municipal, actualmente existente o que se pueda establecer en el futuro. Esta exención alcanza el impuesto sobre la renta, así como el de sucesiones y donaciones o cualquier otro impuesto equivalente que establezca la Administración Tributaria sobre los mismos ingresos o beneficios, y sobre la transmisión de propiedad por causa de sucesión o a título gratuito entre vivos o testamentarios, y en consecuencia, ni tales bonos ni sus accesorios serán computables en la determinación de los valores tasables, ni deberán ser declarados, ni estarán sometidos a indisponibilidad a causa de dichos impuestos pudiendo ser objeto de toda clase de operaciones sin necesidad de permiso ni autorización.

Artículo 22

Se autoriza a la Secretaria de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 de la Ley 423-06 y en el Artículo 21 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público, a contratar y desembolsar un monto máximo de Diecinueve Mil Trece Millones de Pesos (RD\$19,013,000,000) como financiamiento de apoyo presupuestario tanto por medio de títulos o bonos a ser emitidos en el mercado local así como por medio de créditos bancarios obtenidos en el sistema financiero doméstico.

Párrafo I: Para el caso de emisiones de títulos o bonos, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a. Serán emitidos a la tasa de interés anual vigente en el mercado al momento de la emisión, hasta un máximo de 25% anual, y tendrán una duración mínima de un año pagadero a término. Los intereses serán pagaderos semestralmente.
- b. Serán emitidos en forma de Macrotítulo, según lo definido en los Párrafos 1,2 y 3 del Artículo 21 de la presente ley.

Párrafo II: Para el caso de créditos bancarios, las condiciones serán las siguientes:

- a. Serán contratados a una tasa de interés máximo de 25% anual para préstamos en pesos dominicanos y para préstamos en dólares, de 10% anual, revisables y ajustables a las condiciones del mercado y a un plazo de amortización mínimo de 3 años.

Párrafo III: Las comisiones de estas operaciones serán compatibles con las vigentes en el mercado para créditos públicos, verificadas por la Superintendencia de Valores.

Artículo 23:

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 37 y el Artículo 38 de la Ley No. 423-06 sobre Presupuesto y el Artículo 21 de la Ley No. 6-06 sobre Crédito Público, la contratación de las siguientes operaciones de crédito público para apoyo presupuestario:

- 1) Con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de trescientos millones de dólares (US\$300,000,000) a la tasa de interés LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años de amortización.
- 2) Con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de ciento veinte millones de dólares (US\$120,000,000), para apoyo a la productividad y competitividad, a la tasa de interés LIBOR mas un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) Con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de sesenta millones de dólares (US\$60,000,000), para apoyo al Sistema Único de Beneficiario (SIUBEN), a la tasa de interés LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) Con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de setenta y cinco millones de dólares (US\$75,000,000), para apoyo a la infraestructura vial, a la tasa de interés LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 24:

Se autoriza a la Secretaria de Estado de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 37 y el Artículo 38 de la Ley No. 423-06 sobre Presupuesto y el Artículo 21 de la Ley No. 6-06 sobre Crédito Público, la contratación de las siguientes operaciones de crédito publico para obras de infraestructuras por un monto de un mil novecientos millones de dólares (US\$1,900,000,000):

- 1) Con organismos multilaterales, por un monto máximo doscientos millones de dólares (US\$200,000,000) a la tasa de interés LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años de amortización.
- 2) Con organismos bilaterales, por un monto máximo de doscientos diecisiete millones de dólares (US\$200,000,000) a la tasa de interés LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años de amortización.
- 3) Con instituciones bancarias internacionales, por un monto máximo de un mil quinientos millones de dólares (US\$1,500,000,000) a la tasa de interés LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años de amortización.

Párrafo I: La Secretaria de Estado de Hacienda incorporará los desembolsos de los proyectos de inversión que surjan de la autorización anterior, cuya ejecución se tiene previsto realizar en los

próximos cuatros años, los cuales podrán efectuarse una vez sean autorizadas las contrataciones por parte del Congreso Nacional.

Artículo 25:

Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público Interno con instituciones bancarias hasta por el total del monto de Fuentes Financieras autorizado en esta ley, de acuerdo con las condiciones vigentes en el mercado al momento de su contratación, con excepción de aquellas que originan la emisión y colocación de títulos o bonos de la deuda pública interna, a menos que éstas se encuentren autorizadas en la presente ley.

Párrafo: El Secretario de Estado de Hacienda deberá informar al Congreso de la República sobre cada una de las operaciones que realice en el marco de la autorización establecida en el párrafo anterior, en ocasión de presentar el Informe Trimestral establecido en el Artículo 27 de la Ley No. 6-06 de Crédito Público.

TITULO II

DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 26:

Se aprueba el Presupuesto de Ingresos para las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2009, en la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos (RD\$39,668,639,733), de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(Valores en RD\$)

1-	INGRESOS CORRIENTES	37,161,272,559
2-	INGRESOS DE CAPITAL	2,507,367,174
	TOTAL DE INGRESOS (1 + 2)	39,668,639,733

Artículo 27:

Se aprueban apropiaciones para Gastos Corrientes y de Capital de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad

Social para el ejercicio presupuestario 2009, por la cantidad de treinta y dos mil ciento nueve millones ciento ocho mil trescientos diez pesos (RD\$32,109,108,310), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

(Valores en RD\$)

1-	GASTOS CORRIENTES	27,459,837,269
2-	GASTOS DE CAPITAL	4,649,271,041
	TOTAL DE GASTOS (1 + 2)	32,109,108,310

Artículo 28:

Se aprueba el resultado del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario 2009, con un superávit de siete mil quinientos cincuenta y nueve millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos veinte y tres pesos (RD\$7,559,531,423), a consecuencia de lo establecido en los Artículos 26 y 27, de acuerdo al siguiente resumen:

(Valores en RD\$)

1-	TOTAL DE INGRESOS	39,668,639,733
2-	TOTAL DE GASTOS	32,109,108,310
	RESULTADO FINANCIERO (1 - 2)	7,559,531,423

Artículo 29:

Se aprueba el uso del Financiamiento de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2009, de acuerdo al siguiente resumen:

(Valores en RD\$)

1-	FUENTES FINANCIERAS	199,410,957
2-	APLICACIONES FINANCIERAS	7,758,942,380
	UTILIZACION DEL SUPERAVIT (1-2)	(7,559,531,423)

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE LOS INGRESOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 30:

Se aprueba la estimación de ingresos más las Fuentes Financieras de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio 2009, según la distribución que se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 6

Presupuesto de Ingresos y Fuentes Financieras 2009.

(Valores en RD\$)

DETALLE		INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS CAPITAL	TOTAL
1) INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS		20,966,341,344	2,498,284,103	23,464,625,447
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	229,967,908		229,967,908
5103	CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	25,045,734		25,045,734
5104	COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	136,101,398		163,101,398
5108	CRUZ ROJA DOMINICANA	152,451,830		152,451,830
5109	DEFENSA CIVIL	47,386,020		47,386,020
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	986,447,358	54,628,947	1,041,076,305
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	19,760,296		19,760,296
5114	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	11,788,680	2,750,000	14,538,680
5118	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)	1,209,288,008	1,188,075,284	2,397,363,292
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	95,006,808	2,750,000	97,756,808
5120	JARDIN BOTÁNICO	52,846,198		52,846,198
5127	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	442,000,000		442,000,000
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	3,409,743,828		3,409,743,828
5130	PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	35,519,674	15,000,000	50,519,674
5132	INST. DOM. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FOREST.	220,684,626	31,800,000	252,484,626
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	20,580,517		20,580,517
5134	ACUARIO NACIONAL	22,648,732	15,000,000	37,648,732
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	94,945,352		94,945,352

5136	CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	156,644,568	208,062,316	364,706,884
5137	INSTITUTO DUARTIANO	12,252,958		12,252,958
5138	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA	220,565,212	78,962,003	299,527,215
5139	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	626,000,000		626,000,000
5140	INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	265,407,856		265,407,856
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	310,586,391	4,500,000	315,086,391
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	330,510,037	5,015,608	335,525,645
5145	SUPERINTENDENCIA DE VALORES	183,710,200		183,710,200
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	16,011,120		16,011,120
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	97,758,219	11,649,132	109,407,351
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	733,537,626		733,537,626
5152	CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	16,167,420		16,167,420
5154	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	120,166,328		120,166,328
5155	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	1,390,000,000		1,390,000,000
5157	CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	92,843,400	148,000,000	240,843,400
5158	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	4,172,761,798	276,764,572	4,449,526,370
5159	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	2,889,366,289	446,401,241	3,335,767,530
5161	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	79,084,464		79,084,464
5162	INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	1,884,008,587		1,884,008,587
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	55,670,904		55,670,904
5165	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	26,075,000	8,925,000	35,000,000
5166	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	48,000,000		48,000,000
II)	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16,194,931,215	9,083,071	16,204,014,286
5201	INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	5,322,559,119	4,600,000	5,327,159,119
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	284,299,460	4,483,071	288,782,531
5205	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	241,463,803		241,463,803
5207	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	3,670,178,833		3,670,178,833
5208	SEGURO NACIONAL DE SALUD	6,676,430,000		6,676,430,000
III)	SUB-TOTAL (I+II)	37,161,272,559	2,507,367,174	39,668,639,733
IV)	FUENTES FINANCIERAS			199,410,957
	TOTAL (III+IV)			39,868,050,690

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE LOS GASTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 31:

El Presupuesto de Gastos más las Aplicaciones Financieras de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social se distribuirá por Capítulos y Áreas Programáticas, según se indica a continuación:

CUADRO No. 7

Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras 2009.

(Valores en RD\$)

CAPITULOS Y AREAS PROGRAMATICAS	MONTO
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	23,664,036,404
5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	229,967,908
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	226,667,908
04-Transferencias	3,300,000
5103-CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	25,045,734
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	25,045,734
5104-COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	328,101,398
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	312,414,613
04-Transferencias	15,686,785
5108-CRUZ ROJA DOMINICANA	152,451,830
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	57,723,730
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	82,668,100
04-Transferencias	12,060,000
5109-DEFENSA CIVIL	47,386,020
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	44,035,256
03-Deuda Pública	2,103,293
04-Transferencias	1,247,471
5111-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,041,076,305
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	872,444,611
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	146,904,265
04-Transferencias	21,727,429
5112-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	19,760,296
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	18,042,479
04-Transferencias	1,717,817
5114-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	14,538,680
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	14,538,680

5118-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	2,397,363,292
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	395,593,048
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,938,940,562
04-Transferencias	62,829,682
5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	97,756,808
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	78,788,014
04-Transferencias	18,968,794
5120-JARDÍN BOTÁNICO	54,152,109
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	53,643,094
03-Deuda Pública	363,978
04-Transferencias	145,037
5127-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	442,000,000
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	434,560,000
04-Transferencias	7,440,000
5128-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	3,409,743,828
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	957,281,320
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,245,947,820
04-Transferencias	206,514,688
5130-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	50,519,674
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	50,519,674
5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	252,484,626
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	247,882,134
03-Deuda Pública	4,602,492
5133-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	20,580,517
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	20,580,517
5134-ACUARIO NACIONAL	37,648,732
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	37,648,732
5135-OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	94,945,352
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	94,945,352
5136-CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	364,706,884
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	364,706,884
5137-INSTITUTO DUARTIANO	12,252,958
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	12,142,958
04-Transferencias	110,000
5138-COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	299,527,215
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	298,358,146
04-Transferencias	1,169,069
5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	626,000,000
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	65,628,225
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	555,516,775
03-Deuda Pública	3,000,000
04-Transferencias	1,855,000

5140-INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	265,407,856
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	265,407,856
5143-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	315,086,391
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	308,019,073
04-Transferencias	7,067,318
5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	335,525,645
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	328,942,727
04-Transferencias	6,582,918
5145-SUPERINTENDENCIA DE VALORES	184,815,246
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	170,400,788
03-Deuda Pública	6,320,535
04-Transferencias	8,093,923
5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	16,011,120
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	15,890,700
04-Transferencias	120,420
5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	109,407,351
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	109,407,351
5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	733,537,626
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	354,155,799
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	356,585,673
04-Transferencias	22,796,154
5152-CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	16,167,420
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	16,167,420
5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA Y INDUSTRIAL (IIBI)	120,166,328
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	56,654,241
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	63,512,087
5155-INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	1,390,000,000
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,390,000,000
5157-CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	272,843,400
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	272,843,400
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	4,449,526,370
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	3,400,800,277
03-Deuda Pública	8,782,000
04-Transferencias	1,039,944,093
5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	3,335,767,530
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	3,328,767,530
04-Transferencias	7,000,000
5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	79,084,464
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	78,284,464
04-Transferencias	800,000
5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	1,884,008,587
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,822,008,587
04-Transferencias	62,000,000

5163-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	55,670,904
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	55,670,904
5165-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	35,000,000
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	35,000,000
5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	48,000,000
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	48,000,000
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16,204,014,286
5201-INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	5,327,159,119
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	178,118,952
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	3,426,437,617
04-Transferencias	1,722,602,550
5202-INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	288,782,531
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	146,588,317
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	128,013,380
04-Transferencias	14,180,834
5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	241,463,803
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	237,463,803
04-Transferencias	4,000,000
5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	3,670,178,833
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	94,496,669
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	249,881,533
03-Deuda Pública	3,726,519
04-Transferencias	3,322,074,112
5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD	6,676,430,000
01-Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	438,932,016
02-Producción de Bienes y Prestación de Servicios	234,177,224
03-Deuda Pública	4,744,000,000
04-Transferencias	1,259,320,760
TOTAL	39,868,050,690

Artículo 32:

La distribución detallada de las apropiaciones consignadas en el presente Capítulo III se realizará por la Distribución Administrativa del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 43 de la Ley 423-06. Cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social efectuará la distribución administrativa de sus gastos y establecerá los niveles de apropiación detallados por Categoría Programática y Función, así como por Objeto, Cuenta, Subcuenta, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica. La Distribución Administrativa del Presupuesto será aprobada por la máxima autoridad de cada organismo, de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación, y será comunicada a la Dirección General de Presupuesto.

**TITULO III
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 33:

La ejecución de los presupuestos comprendidos en la presente ley, tanto para el Gobierno Central como para las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se regirá por las disposiciones de la Ley 423-06 y por las normas que establecen los artículos siguientes.

Artículo 34:

Las apropiaciones presupuestarias asignadas al Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras para los pagos correspondientes a la Seguridad Social, así como las destinadas al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de la Seguridad Social, no podrán destinarse a otros usos.

Artículo 35:

Todos los organismos del Gobierno Central, así como las Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas, están obligados a utilizar los clasificadores presupuestarios vigentes y el plan de cuentas prescrito por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro de todas las operaciones que realicen, incluyendo la totalidad de los proyectos financiados con recursos externos, para los cuales constituirá un requisito adicional a los requerimientos de información de los organismos financiadores.

PARRAFO: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este artículo, incluyendo las homologaciones de los planes de cuentas vigentes, para aquellos organismos a los cuales aún no se les hubiesen otorgado.

Artículo 36:

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitirá una norma de cierre presupuestario aplicable a todas las Instituciones del Gobierno Central y a las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras. Los responsables de las áreas administrativo financieras de dichas instituciones serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en esa norma de cierre.

Artículo 37:

El saldo neto de las disponibilidades financieras en cuentas bancarias y en caja que se determine como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario de la gestión 2008 en los organismos del Gobierno Central, en las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y en las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, una vez que se haya descontado el monto de los gastos devengados y no pagados al cierre del ejercicio, se incorporará como financiamiento del ejercicio presupuestario 2009 utilizando, para los gastos, la fuente de financiamiento "Saldo de Ejercicios Anteriores" y para el presupuesto de ingresos la cuenta "Disminución de Caja y Bancos". Para el registro de dicho financiamiento las instituciones deberán tramitar ante la Dirección General de Presupuesto la respectiva modificación presupuestaria donde se especifiquen los gastos que financiarán dichas disponibilidades, de acuerdo con la estructura presupuestaria correspondiente, y presentando el estado de conciliación bancaria al 31 de

diciembre del 2008 debidamente firmado por el responsable de su elaboración, por el Director Administrativo y Financiero y por el Auditor de la Contraloría General de la República.

Artículo 38:

La Secretaria de Estado de Hacienda implementará, gradualmente, a partir del inicio del ejercicio presupuestario de la gestión 2009, la articulación de las cuotas de compromiso con las cuotas de pago, mediante la programación del devengado de acuerdo a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06. Las cuotas de compromiso y las cuotas de pagos tendrán carácter limitativo, en tanto la programación del devengado será el instrumento que la Tesorería Nacional utilizará para la aprobación de las cuotas de pago.

Artículo 39:

El Poder Ejecutivo, establecerá, mediante decreto, las regulaciones para identificar a los responsables de autorizar o aprobar los montos del gasto que darán origen al Preventivo, el Compromiso y el Devengado en la ejecución del presupuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06.

Artículo 40:

Para efectos de la ejecución del presupuesto de la gestión 2009, la Secretaria de Estado de Hacienda, mediante Resolución Interna, pondrá en ejecución las disposiciones relativas a los anticipos financieros a contratistas, establecidas en el Párrafo III del Artículo 169 del Decreto No.490-07, que reglamenta la aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Estado.

Artículo 41:

Los préstamos y donaciones que se aprueben en la presente ley para ser destinados como apoyo presupuestario, sin el requisito de financiar ningún programa o proyecto específico, se incorporarán como parte de la Fuente General durante el proceso de ejecución del presupuesto y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidos para la misma. Para efectos de los estados financieros y de ejecución presupuestaria y donde resulte necesaria una clasificación por fuente de financiamiento, se incorporará en el SIGEF un código identificatorio, dentro de la Fuente General.

ADDENDUM



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

19 de diciembre de 2008.

No. 16486

Doctor

Reynaldo Pared Pérez

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su Despacho.-

Asunto: Modificaciones al Proyecto de Presupuesto
de Ingresos y Ley de Gastos Públicos 2009.

Honorable señor Presidente del Senado:

Cortésmente, le solicitamos a esa Honorable Cámara, realizar las siguientes modificaciones en el Proyecto de Ley de Gastos Públicos para el próximo año 2009:

- a) Modificar el Artículo 24 para que diga: “En cumplimiento con lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 y Artículo 38 de la Ley No.423-06 sobre Presupuesto y del Artículo 21 de la Ley No.6-06 sobre Crédito Público, la Secretaría de Estado de Hacienda, contemplará en la ejecución del presupuesto las siguientes operaciones de crédito público, las cuales podrán realizarse una vez sean autorizadas por el Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República:
 1. **Hidroeléctrica Las Placetas (Ejecutor: CDEEE)**, cuyo monto a ser contratado durante el año 2009 asciende a US\$110,000,000.00, de los cuales US\$47,600,000.00 serán contratados con EKSPORTFINANS, Agencia de Crédito a la Exportación de Noruega, a una tasa de interés fija basada en CIRR, a un plazo total de 10 años, incluyendo dos de gracia. En cuanto a las comisiones bancarias deberán ser compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores y pagará una prima de seguro equivalente a 10.2% del total de financiamiento. Los US\$62,400,000.00 restantes, serán contratados a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este

proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$35,000,000.00.

2. **Acueducto Higüey (Ejecutor: INAPA)**, cuyo monto de contratación asciende hasta US\$75,000,000.00, el cual será financiado por el Deutsche Bank. El 85% de dicho monto será garantizado por la Compañía de Crédito a la Exportación SACE, la tasa de interés es fija basada en la CIRR y el plazo total será de 11 años, incluyendo 3 años de gracia; además se pagará una comisión de administración ascendente a 0.25% y una prima de seguro equivalente al 8.38%, ambas calculadas sobre el monto total de financiamiento. El 15% restante será financiado mediante un préstamo comercial a una tasa de interés LIBOR más 4.5% por un periodo de 4 años; se pagará una comisión de administración equivalente al 0.75 del monto del financiamiento. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$10,000,000.00.
3. **Acueducto Múltiple de Peravia (Ejecutor: INAPA)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$95,000,000.00, a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un período de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$10,000,000.00.
4. **Acueducto de Samaná (2da etapa) y Múltiple Hermanas Mirabal (Ejecutor: INAPA)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$50,296,000.00, el cual será financiado por el Banco Nacional de Desarrollo Económico e Social, de Brasil (BNDES), a una tasa de interés LIBOR a 60 meses más 1%, un periodo de gracia de 2 años y un plazo de amortización de 8.5 años; además se pagará una comisión de administración de un 1% del total del financiamiento y una comisión de compromiso equivalente a 0.50%, pagadera semestralmente sobre el monto no desembolsado. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$18,500,000.00.
5. **Acueducto de Nagua (2da etapa) (Ejecutor: INAPA)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$20,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$5,000,000.00.
6. **Proyecto Construcción Red Nacional Alimentaria (Ejecutor: OISOE)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$180,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de

amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$9,000,000.00.

7. **Proyecto Central Hidroeléctrica de Palomino (Ejecutor: CDEEE)**, cuyo monto de contratación para 2009 asciende a US\$100,000,000.00, del cual US\$50,000,000.00 será contratado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a la tasa de interés que establece dicho organismo, con un periodo de gracia de 3 años y un plazo de amortización de 12 años, además se pagarán comisión de administración de un 0.25% sobre el total del financiamiento y comisión de compromiso de 0.75%, pagadera semestralmente sobre montos no desembolsados. Los restantes US\$50,000,000.00 serán contratados con el Banco Nacional de Desarrollo Económico e Social, de Brasil (BNDES), a una tasa de interés de Libor a 60 meses más un margen de 1%, un periodo de gracia de 2 años y un plazo de amortización de 10 años; este préstamo pagará comisión de administración de un 1% del total del financiamiento y comisión de compromiso de 0.50% pagaderos semestralmente sobre montos no desembolsados. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$36,000,000.00.
8. **Compra de Lanchas Rápidas para la Marina de Guerra (Ejecutor: Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$5,524,587.00, del cual el 85% correspondiente a la suma de US\$4,733,937.00 será financiado por el Total Bank y garantizado por el Ex – Im Bank a una tasa LIBOR a seis meses más un margen de 0.5% y un plazo de amortización de 5 años sin período de gracia, además se pagará una comisión de carta de crédito ascendente a US\$30,000.00, una comisión de administración de US\$25,000.00, comisión de compromiso al Ex Imbank ascendente a 0.125% sobre monto no desembolsado y una prima de seguro ascendente a US\$243,558.00. En lo que respecta a los US\$790,650.00 restantes serán financiados por el Total Bank a una tasa LIBOR a seis meses más 1.75% de margen y a un plazo de dos años; además se pagará una comisión de gestión ascendente US\$3,000.00. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$5,524,587.00.
9. **Préstamo de Emergencia de la Tormenta Noel (Ejecutor: CDEEE-INDRHI-Secretaria de Estado de Hacienda)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$80,000,000.00, el cual será financiado por el Banco Mundial a la tasa basada en la LIBOR, un periodo de gracia de 5 años y un plazo de amortización de 30 años, además se pagará una comisión de administración de 0.25% del monto total del financiamiento. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$50,000,000.00.
10. **Programa Multifase de Equidad Educación Media-Fase II (Ejecutor: Secretaria de Estado de Educación)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$70,000,000.00, el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a la tasa basada en la LIBOR, un periodo de gracia mínimo de 3 años y

un plazo de amortización mínimo de 15 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado para el Gobierno, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$31,435,509.87.

11. **Proyecto Ciudad de la Salud (Ejecutor: Secretaria de Estado de Salud Publica)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$125,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR mas un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$9,000,000.00.
12. **Proyecto Hospital Monte Plata y Montecristi (Ejecutor: Secretaria de Estado de Salud Publica)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$90,000,000.00, a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$5,000,000.00.
13. **Proyecto de Construcción y Reconstrucción de Obras para el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte (Ejecutor: OISOE)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$60,000,000.00, a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$9,000,000.00.
14. **Proyecto de Equipamiento de Unidad Oncológica de la UASD (Ejecutor: OISOE)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$50,000,000.00, a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$4,500,000.00.
15. **Proyecto de Equipamiento de Edificio de Investigación y Desarrollo de la UASD (Ejecutor: OISOE)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$25,000,000.00, a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las

comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$3,000,000.00.

16. **Proyecto de Equipamiento del Instituto Superior Técnico Comunitario (Ejecutor: OISOE)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$20,000,000.00, a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$2,000,000.00.
17. **Proyecto de Ampliación del Programa de Apoyo a las Acciones del Plan Sierra (Ejecutor: Plan Sierra)**, cuyo monto de contratación asciende a EUR9,200,000.00, el cual será financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a la tasa variable Euribor menos 1% con un periodo de gracia de 8 años y un plazo de amortización de 17 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$2,000,000.00.
18. **Proyecto de Carretera de Casabito-Constanza (Ejecutor: Secretaria de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones-SEOPC)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$20,000,000.00, el cual será a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$20,000,000.00.
19. **Proyecto de Corredor Duarte (Ejecutor: Secretaria de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones-SEOPC)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$167,000,000.00, el cual será a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$20,000,000.00.
20. **Proyecto de Fortalecimiento de la Dirección General de Impuestos Internos (Ejecutor: DGII)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$10,500,000.00, el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. En cuanto a la tasa de interés, la misma será determinada de conformidad con lo estipulado en las Normas Generales para un préstamo de Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable. El período de gracia es de 4.5 años y un plazo de amortización de 15.5 años; además, se pagará una comisión de crédito equivalente a no más de un 0.25%

anual y una comisión para inspección y vigilancia generales, la cual en ningún caso podrá exceder del 1% del monto del financiamiento. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$500,000.00.

21. **Proyecto de Terminación de Obras Viales e Infraestructura del Mercado de Santo Domingo (Ejecutor: OISOE)** cuyo monto de contratación asciende a US\$45,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$9,000,000.00.
 22. **Programa de Modernización de la Administración de Recursos Públicos (PAFI II) (Ejecutor: Secretaria de Estado de Hacienda)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$21,000,000.00, el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a la tasa unimonetaria ajustable del organismo y un plazo de amortización de 25 años; además, se pagará una comisión de crédito equivalente a no más de un 0.25% anual y una comisión para inspección y vigilancia generales, la cual en ningún caso podrá exceder del 1% del monto del financiamiento. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$2,500,000.00.
 23. **Proyecto de Aprovechamiento Múltiple del Río Camú (Ejecutor: INDRHI)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$106,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$6,000,000.00.
 24. **Proyecto de Construcción de Cárceles para la Reforma del Sistema Carcelario (Ejecutor: OISOE)**, cuyo monto de contratación asciende a US\$225,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 2 años y un plazo de amortización mínimo de 7 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores. De este proyecto se programa desembolsar durante el año 2009 un monto de US\$9,000,000.00.
- b) Adicionar el Artículo 42 con el siguiente texto: Se aprueba una inversión mínima global de RD\$100.0 millones en cada una de las provincias del país para Obras de Infraestructuras sin incrementar las apropiaciones destinadas a Proyectos de Inversión incluidas en esta Ley de Gastos Públicos 2009.

- c) Adicionar el Artículo 43 con el siguiente texto: La Dirección General de Presupuesto, en coordinación con las instituciones ejecutoras de obras públicas, queda encargada de realizar las modificaciones a que se refiere este Addendum, en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central para el año 2009, previo a su publicación definitiva.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNANDEZ

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ